

REQUISITOS DE ASPIRANTES, CRITERIOS DE PRIORIDAD ENTRE CANDIDATOS ADMITIDOS Y SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán ser beneficiarios del presente Plan las personas en edad laboral, empadronadas en el municipio de La Rambla, pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el Art 8 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio y que se indican a continuación:

(A tal efecto se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda).

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio, ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las Personas andaluzas retornadas.
 2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea (entre paréntesis aparece la cantidad que no se puede superar en los 6 últimos meses):
 - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3.727,57 €).
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (4.845,84 €).
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (5.591,36 €).
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (6.336,87 €).*(A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa).*
- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en esta Base.

CRITERIOS DE PRIORIDAD.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo establecido como Anexo I durante un plazo de **12 días naturales contados a partir del día 20 de agosto, finalizando el plazo el 31 de agosto de 2015** (ambos inclusive).

2. A la solicitud (Anexo I) deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- b) En todos los casos en que se alegue cargas familiares (conyuge y/o hijos) el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que Corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014 (*bastará con que se autorice al Ayuntamiento a expedir de oficio dicho certificado mediante la firma del Anexo II*).
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. **Los ingresos se deberán consignar en el Anexo I** – Solicitud – (y se autorizará al Ayuntamiento firmando el Anexo II a recabar datos sobre ingresos de prestaciones durante los 6 meses anteriores al SEPE de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar).
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa (*bastará con que se autorice al Ayuntamiento a solicitar dicho informe al SAE mediante la firma del Anexo II*).
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante, en el que se refleje el año anterior a la solicitud (*bastará con que se autorice al Ayuntamiento a expedir dicho informe del banco de datos de la Seguridad Social mediante la firma del Anexo II*).

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en artículo 9 del Decreto-ley 8/2014, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud (*bastará con que se autorice al Ayuntamiento a expedir dicho informe del banco de datos de la Seguridad Social mediante la firma del Anexo II*).
- b) Título de Familia Numerosa si es el caso.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia si es el caso.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género si es el caso.

4. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Rambla o por cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.